



**SOSAPATLAT**

**SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS  
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC**

**2025-2027**

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS  
SERVIDORAS PÚBLICAS DEL SISTEMA  
OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA  
POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO  
DE TLATLAUQUITEPEC**

FECHA DE ELABORACIÓN: 14 DE JULIO DE 2025

FECHA DE APROBACIÓN: 26 DE AGOSTO DE 2025



Tlatlauquitepec  
2024-2027  
GOBIERNO DE TRANSFORMACIÓN



SOSAPATLAT

# CÓDIGO DE CONDUCTA

**ELABORÓ:**

**RICARDO ZARAY NOCHEBUENA**

**AUTORIZACIONES**



S.O.S.A.P.A.TLAT.  
Tlatlauquitepec, Pue.  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

DINORAH ARVIZU TOLEDANO  
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN

LIVIER BÁEZ SOSA  
COMISARIA



S.O.S.A.P.A.TLAT.  
Tlatlauquitepec, P.RICO ZARAY NOCHEBUENA  
CEASPU CONAGUA  
DIRECTOR GENERAL



Tlatlauquitepec  
2024-2027  
GOBIERNO DE TRANSFORMACIÓN



**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL SISTEMA  
OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO  
DE TLATLAUQUITEPEC.**

**CONSIDERANDO.**

Que, el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec, ha implementado el Código de Ética, dirigido al actuar de las personas servidoras públicas que lo integran.

Que, el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establecen que las personas servidoras públicas deberán observar el Código de Ética y el de conducta según corresponda, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño y que los códigos deberán hacerse del conocimiento de las personas servidoras públicas de la dependencia o entidad de que se trate, así como darles la máxima publicidad.

Que, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, señala en su artículo décimo tercero que para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente y que los principios rectores, valores y reglas de integridad se vincularán con la misión, visión, objetivos y atribuciones del ente público en particular; con el fin de que se generen mecanismos de identificación de las actividades que desempeñan las personas servidoras públicas que conforman cada ente público.

Que, la sociedad demanda de quienes integran el servicio público que actúen con estricto apego a principios y conductas éticas, por ello es fundamental que dichos principios estén orientados a propiciar resultados con valores, responsabilidad social y transparencia en la rendición de cuentas.

Que, un código de conducta, es un instrumento que busca complementar y fortalecer las disposiciones existentes en leyes o reglamentos, tiene por objeto orientar la actuación de las personas servidoras públicas ante situaciones concretas que se les presenten y que deriven de sus funciones y actividades, con el propósito de garantizar el adecuado ejercicio del servicio público.

Que, conscientes de la importancia de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec, el Consejo de Administración por medio de Sesión ordinaria de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, en el punto número ocho del orden del día aprobó el Código de Conducta





de las Personas Servidoras Públicas del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; se tiene a bien expedir así el siguiente Acuerdo:

**ÚNICO.** Se emite el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec, bajo los términos siguientes:

## CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** - El presente Código de Conducta, es de aplicación general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas que se desempeñen en el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec, sin importar vínculo contractual, sin excepción de actividad, nivel jerárquico o función.

**Artículo 2.** - Este Código de Conducta tiene por objeto establecer las conductas éticas que deben de observar todas las personas servidoras públicas de este Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec, en el desempeño de su empleo cargo o comisión, dentro y fuera de la Institución

**Artículo 3.** - El lenguaje empleado en el presente Código, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos, respetando en todo momento el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 4.** - Para efectos del presente Código de Ética, se entiende por cada término, lo siguiente:

- I. Código: Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec;
- II. Código de Ética: Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec;





SOSAPATLAT

**Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable  
y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec**



Tlatlauquitepec  
2024-2027  
GOBIERNO DE TRANSFORMACIÓN

- III. Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios;
- IV. Entidades: Los organismos públicos descentralizados;
- V. Igualdad de género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, profesional, política, cultural y familiar;
- VI. Principios: Son normas o reglas, de carácter general y universal, que orientan la acción de un ser humano y que toda persona servidora pública debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión para mantener una actuación responsable y ética;
- VII. Persona servidora pública: Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, en el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus atribuciones y funciones;
- VIII. Reglas de Integridad: Aquellas reglas que definen las pautas y prioridades que deben de guiar la actuación de las personas servidoras públicas del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec en el servicio público, tales como: actuación pública, información pública, contrataciones públicas, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, procesos de evaluación, control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente con integridad, cooperación con la integridad y comportamiento digno.
- IX. SOSAPATLAT: Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec.

**Artículo 5.** – El presente apartado de Conducta tiene por objeto establecer las conductas éticas que deben de observar las personas servidoras públicas del SOSAPATLAT, en el desempeño de su empleo cargo o comisión dentro y fuera de la institución.

**Artículo 6.** – Las disposiciones de este apartado contenidas en el Código serán observadas de cualquier lugar, situación o contexto en el que las personas servidoras públicas ejerzan alguna función oficial o sus acciones se vinculen con el SOSAPATLAT.





## **CAPÍTULO II. DE LA MISIÓN Y LA VISIÓN**

### **MISIÓN**

Suministrar con responsabilidad y eficiencia el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento para lograr satisfacer las necesidades de los usuarios, así como promover una nueva cultura del uso del agua y protección del medio ambiente, cuidado y pago de los servicios que presta el Sistema Operador.

### **VISIÓN**

Ser un organismo innovador, sólido, autosuficiente y solidario orientado a satisfacer las necesidades de la población, comprometidos con la conservación del medio ambiente a través de estrategias y acciones para cumplir con la demanda de los usuarios.

## **CAPÍTULO III. PRINCIPIOS, DIRECTRICES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD**

**Artículo 7.** – Los principios, valores, directrices y reglas de integridad vinculados a las conductas de actuación que deben observar las personas servidoras públicas del SOSAPATLAT, se encuentran establecidos en el Código de Ética, en los artículos 5, 6, 7 y 8.

## **CAPÍTULO IV. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS**

**Artículo 8.** – Las personas servidoras públicas del SOSAPATLAT, al desempeñar su empleo cargo o comisión, deberán observar en todo momento las conductas que a continuación se describen:

- I. Conductas para actuar con integridad en el desarrollo de las funciones de las personas servidoras públicas del SOSAPATLAT:
  1. Se abstendrán de aceptar dadiwas de cualquier institución, despacho o persona externa que solicite a cambio favores o información institucional;
  2. Se abstendrán de incluir información falsa en documentos oficiales;
  3. No solicitarán favores para que contraten a un familiar;
  4. No buscarán una ventaja de su posición para realizar trámites ante ninguna institución gubernamental;





5. Se abstendrán de discriminar, acosar, hostigar o agredir por cualquier medio, verbal o físicamente, a sus compañeros y/o compañeras de trabajo;
  6. No realizarán o tolerarán actos de hostigamiento o acoso sexual, con independencia del sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales, de las personas servidoras públicas;
  7. Se abstendrán de llevar a cabo conductas de discriminación por cualquier motivo, como podrían ser origen (nacionalidad, origen étnico, color de piel o cultura, lengua o idioma); personalidad (sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales); ideología (religión, opinión, identidad o filiación política); condiciones físicas y de salud (apariencia, edad, embarazo, condición de salud, discapacidad, o cualquier característica genética); condición familiar o socioeconómica, o cualquier otro;
  8. No denunciarán a compañeras y/o compañeros de trabajo con información falsa, con el fin de afectar su reputación;
  9. Se abstendrán de poner en riesgo su seguridad y la de su equipo de trabajo;
  10. Se abstendrán del desperdicio de los bienes y materiales de la institución;
  11. Se abstendrán de la sustracción de bienes y materiales de la institución;
  12. No generarán conductas, situaciones o distinciones entre hombres y mujeres que fomenten la desigualdad o afecten el acceso a las mismas oportunidades, así como al uso, control y beneficio de bienes y servicios, o en su caso, la toma de decisiones en el ámbito laboral, económico, político, familiar o cualquier otro; y
  13. No llevarán a cabo conductas de acoso laboral, consistentes en ignorar, excluir, agredir, amedrentar, humillar, intimidar, amenazar, maltratar u otras conductas similares, incluyendo privar de permisos o beneficios al personal subordinado o sobre el cual cuente con relaciones de poder.
- II. Conductas para preservar la independencia y objetividad en la actuación de las personas servidoras públicas del SOSAPATLAT:
1. Se abstendrán de participar en actividades políticas o electorales dentro de sus horarios laborales;
  2. No buscarán perjudicar a algún servidor público por fines personales;
  3. No realizarán procesos de selección de personal en los que no se considere la competencia por mérito; y





**SOSAPATLAT**

**Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable  
y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec**



**Tlatlauquitepec**  
2024 - 2027  
GOBIERNO DE TRANSFORMACIÓN

4. Se abstendrán de falsificar cualquier documento, firma o registro, como pudiera ser el destinado a la asistencia a los recintos de trabajo, entre otros;
  
- III. Conductas para garantizar el profesionalismo y mantener los conocimientos para la realización de las tareas encomendadas:
  1. No realizarán trabajos sin conocer el marco legal y técnico sobre los temas correspondientes o asignados a su empleo, cargo o comisión;
  2. Tendrán disposición para capacitarse y adquirir nuevos conocimientos relacionados con la labor que desempeñan;
  3. No impedirán que el personal a su cargo se capacite o desempeñe actividades que abonen a su conocimiento profesional;
  4. No abusarán del cargo de superioridad jerárquica para instruir al personal a llevar a cabo tareas o favores de carácter privado, diverso al servicio público, ya sea para sí o cualquier otra persona;
  5. Se abstendrán de realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios; y
  6. No retrasarán de manera negligente las actividades a su cargo.
  
- IV. Conductas para cumplir con el marco legal aplicable, así como evitar cualquier conducta que pueda desacreditar al SOSAPATLAT:
  1. No llevarán a cabo trabajos que vaya más allá de la vigencia legal de su nombramiento;
  2. Se abstendrán de emitir documentos que afecten derechos sin la debida motivación y fundamentación;
  3. No afectarán la imagen de la institución por su comportamiento en el ámbito personal (uso inapropiado de redes sociales, de documentos institucionales, riñas y faltas a la moral públicas);
  4. No condicionarán o amenazarán a sus propios compañeros o a la ciudadanía en general;
  5. Se abstendrán en desempeñar el empleo, cargo o comisión, con una actitud negativa de servicio o de manera no cordial;





SOSAPATLAT

**Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable  
y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec**



Tlatlauquitepec  
2024-2027  
GOBIERNO DE TRANSFORMACIÓN

6. No favorecerán indebidamente los intereses particulares o de empresas en perjuicio del interés general y bienestar de la población; y
  7. Se abstendrán en incurrir en cualquier acto u omisión que comprometa negativamente los intereses, visión, objetivos o servicios del SOSAPATLAT.
- V. Conductas para evitar revelar información institucional, derivada de las labores respetando las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales:
1. No divulgarán información reservada o confidencial tanto a entidades, otras personas servidoras públicas del SOSAPATLAT, o a personas en general por ningún motivo o causa a la que tenga o haya tenido acceso con motivo del empleo, cargo o comisión, en beneficio propio o de terceros, o que signifique ventajas indebidas, relacionada con contrataciones públicas, o con resultados de trabajos que no sean autorizados previamente por el SOSAPATLAT;
  2. Deberán contestar las solicitudes de información que les sean solicitadas legalmente por la unidad de transparencia y acceso de información pública y de conformidad al marco legal aplicable;
  3. No sustraerán información institucional o relacionada con su labor en formato físico o digital, con fines personales; y
  4. No modificarán, alteraran, ni manipularan la información o documentos relacionados con su trabajo, cargo o comisión.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 8.** – En caso de dudas sobre la interpretación y aplicación de las disposiciones de este Código, las personas servidoras públicas del SOSAPATLAT podrán consultar a su superior jerárquico o al Comité de Ética u homólogo.

**Artículo 9.** – El Comité de Ética o figura análoga será el encargado de vigilar el cumplimiento del presente instrumento, y de igual manera, debe recibir y resolver, las quejas y denuncias en relación con el desempeño de las personas servidoras públicas, conforme a los procedimientos legales aplicables.

**Artículo 10.-** El presente Código de Conducta previa aprobación será difundido y publicado en la página oficial de esta Entidad, para hacer de conocimiento a las personas servidoras públicas del mismo; además, deberán firmar la carta compromiso de aceptación.





SOSAPATLAT

**Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable  
y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec**



Tlatlauquitepec

2024 - 2027

Gobierno de Transformación

**Artículo 11.-** Al tratarse de personas servidoras públicas de nuevo ingreso, al momento de iniciar su empleo, será obligación de los titulares de las áreas de esta Entidad hacerles saber del presente Código ya sea por medios físicos o instrumentos electrónicos, refiriendo su localización.

**Artículo 12.-** Las personas servidoras públicas que tengan conocimiento de conductas que puedan implicar desapego a las disposiciones de este Código, lo harán del conocimiento del Comité de Ética u homólogo para que actúe en el ámbito de su competencia y conforme a las disposiciones que resulten aplicables.

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** – El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en los medios de difusión institucional del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec, debiéndose dar a conocer a las personas servidoras públicas y a la ciudadanía en general.

**SEGUNDO.** – Se dejan sin efecto las disposiciones que se opongan al presente.

En Tlatlauquitepec, Puebla, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

